



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rnvj

RADICADO: 6840014003003-2021-00482-00

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO-MENOR CUANTÍA-

Al Despacho del Juez informando que la parte demandante surtió el trámite de notificación a la dirección electrónica como lo prevé el artículo 8 del Dec. 806, dejando vencer en silencio el término para contestar la demanda y proponer excepciones. (anexo 10 cud.1).

Bucaramanga, 3 de marzo de 2022.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de la revisión de las presentes diligencias, regladas, en lo pertinente, por los artículos 422 y 468 del CGP, sería el caso proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución dado que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago, pero para el caso se tiene que no se ha perfeccionado el embargo sobre el bien dado en garantía prendaria para dar aplicación al art. 468 del C.G.P., carece entonces de los requisitos exigidos por la norma en cita, por tanto una vez se encuentre debidamente registrada la medida cautelar ante la autoridad competente se procederá a resolver de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afa0becc6b3bd7b54f6ae2a1bc2dff45c2cf6968dd938300252f83f9fb0ecb11

Documento generado en 04/03/2022 09:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>